



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 013 -2010.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 12 de agosto del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 2° de la Ley General de Educación, define como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla en el proceso de formación de las personas, que contribuye a la formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y desarrollo de la familia y la comunidad, en concordancia con el Decreto Supremo No 021-2006-ED, que aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2008-ED; que implementa los Lineamientos nacionales de la Formación Profesional, comprende el diseño de las políticas Regionales en función a los citados lineamientos, del mismo modo, la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional.

Que, el artículo 5° literal e) de la Ley N° 29381, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala la formulación, planeación, dirección, coordinación ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional.

Que, la XIV y la XX de la Política del Estado Peruano, del Acuerdo Nacional señala entre otros, el compromiso del Gobierno Central de promover la generación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo, así como el compromiso de fortalecer la capacidad en la región Puno, para generar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar los recursos humanos, pacto a mediano plazo por la Inversión y el empleo digno, establece dentro de sus políticas para la promoción de la inversión y el desarrollo humano, la política de educación y formación que promueve el desarrollo integral de la persona humana

Que, el Plan Regional de Política de la Formación Profesional es producto del consenso de los sectores, del aporte de los actores involucrados, a efectos de articular esfuerzos para el logro de sus objetivos y vincular de manera eficiente la formación profesional con las exigencias del mercado laboral, siendo su objetivo principal elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de adecuación laboral, y a mediano plazo, el contribuir a la mejora del nivel de vida de la Población Económicamente Activa (PEA) y desarrollo sostenible de la Región Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdo Aguado A. Cárdenas
SECRETARIO TESORO CONSEJO REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Estado el numeral 2 del artículo 3° y el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 29381, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Política de la Formación Profesional Puno, en concordancia a las políticas nacionales, políticas públicas sectoriales de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) y la Dirección Regional de Educación (DREP) las mismas que tienen la finalidad de implementar, fortalecer y promover la formación, generación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la implementación del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional, en concordancia con las políticas regionales y nacionales sobre dicha materia.

Artículo Tercero.- DISPONER, el plazo razonable para que el ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, implemente la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, la Mesa Temática de la Formación Profesional de la región Puno, integrada por:


Mesa Temática:

- Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación-Puno.
- Un Representante de las Universidades.
- Un representante de los Institutos Superiores Tecnológicos de la región.
- Un representante de los Centros Técnicos Productivos de la región
- Tres representante del empresariado de la región Puno
- Dos representantes de la sociedad civil.
- Un representante de la Cámara de Comercio

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno.
En Puno, a los cuatro días de octubre de dos mil diez.



ÁNGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.